

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

ACTUALIZACIÓN

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES.

Actualización

Asesoría Económica y Actuarial
Marzo 2019

Resumen

En el presente informe se estudia la evolución de 2004 a 2018 del subsidio por maternidad, así como de los subsidios por paternidad y cuidados parentales desde su creación por medio de la Ley N° 19.161. Asimismo se desagregan los beneficiarios de dichos subsidios por ciertas variables relevantes.

Palabras clave: *maternidad – paternidad – cuidados parentales – subsidios de actividad*

1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 19.161 de 2013 introdujo cambios en el Subsidio por Maternidad, al mismo tiempo que creó un Subsidio por Paternidad y un Subsidio Parental para Cuidados del recién nacido.

El objetivo del presente informe es analizar la evolución de estas prestaciones a partir de la vigencia de la mencionada norma. En este sentido, se mostrará principalmente la evolución de tales variables de 2014 a 2018, años en los cuales ha estado completamente vigente la ley. También se comparará dicha evolución con la correspondiente a la prestación por maternidad establecida en la Ley N° 15.084, y vigente hasta 2013.

Para cumplir con los objetivos mencionados, se actualizan datos presentados en un trabajo anterior de esta Asesoría¹.

Cabe destacar que cuando se expongan datos relativos al Subsidio por Maternidad, estos incluirán también la licencia por adopción establecida en las leyes N° 17.292 y

¹ Bene, N. (2017). Análisis de la evolución y las características de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. En *Comentarios de Seguridad Social N° 55*. Montevideo: BPS.

15.084. Asimismo, la información referente al Subsidio por Cuidados Parentales incluirá además el medio horario por adopción de la Ley N° 18.436.

2. RÉGIMEN LEGAL

Se expone, a modo de resumen, las principales características de los subsidios objeto de análisis, y que se desprenden del articulado de la Ley N° 19.161.

2.1 SUBSIDIO POR MATERNIDAD

En lo que respecta al Subsidio por Maternidad, la Ley N° 19.161 establece que tienen derecho al mismo:

- Las trabajadoras dependientes de la actividad privada
- Las trabajadoras no dependientes con hasta un subordinado, siempre que desarrollen actividades amparadas por BPS.
- Las titulares de empresas monotributistas.
- Las trabajadoras que, habiendo sido despedidas, hayan quedado grávidas durante el período de amparo al Subsidio por Desempleo.

Es importante resaltar que no se exige un período de cotización mínima para acceder al beneficio.

El período de amparo al subsidio es de 14 semanas: 6 semanas antes de la fecha probable de parto y 8 semanas luego de la misma. Sin embargo, este período puede variar si el parto se adelanta o atrasa, pero la cobertura total no puede ser nunca inferior a 14 semanas.

El monto del subsidio es percibido por la trabajadora en un único pago, que se calcula en forma diferente dependiendo de si es dependiente o no dependiente. En caso de ser dependiente, el importe se calcula tomando como base el promedio de sus asignaciones computables de los últimos seis meses anteriores a la licencia maternal. Si se trata de una trabajadora no dependiente, el promedio se calcula en base a los montos gravados de los últimos doce meses. En cualquiera de los dos casos, el monto no puede ser inferior a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes. A diferencia de los Subsidios por Enfermedad y por Desempleo, no existe un tope para este subsidio, es decir un monto máximo de la prestación.

2.2 SUBSIDIO POR PATERNIDAD

El Subsidio por Paternidad creado por la Ley N° 19.161 es una prestación económica sustitutiva del salario del trabajador, que tiene derecho a percibir durante su licencia por paternidad.

Tienen derecho a este beneficio los siguientes trabajadores: dependientes de la actividad privada; no dependientes con hasta un subordinado; y titulares de empresas monotributistas. En este subsidio tampoco se exige un período mínimo de cotización al sistema.

El período de inactividad compensada cubierto por BPS es de 10 días continuos. Estos diez días se cuentan a partir del parto en caso de que el trabajador no tenga derecho a los 3 días de licencia por paternidad establecidos en la Ley N° 18.345², o luego de los mismos en caso de acceder a ellos.

El monto a percibir se paga por única vez, y asciende a 10 jornales de su remuneración habitual, calculada esta como el promedio diario de los montos gravados de los últimos seis meses (más la cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional) en caso de ser trabajador dependiente, y de los últimos doce en caso de ser un trabajador no dependiente. También este subsidio presenta un mínimo, que es el mismo que el de maternidad (2 BPC) pero prorrateado por los días de inactividad compensada que correspondan. Al igual que para el subsidio por maternidad, tampoco existe un tope del beneficio.

2.3 SUBSIDIO PARENTAL PARA CUIDADOS

Este subsidio es creado por la Ley N° 19.161, pudiendo ser utilizado en forma indistinta y alternada entre el padre y la madre, luego de finalizado el subsidio por maternidad correspondiente. Mediante este beneficio, el padre o la madre tienen derecho a que su horario laboral sea reducido, no pudiendo exceder el mismo la mitad de su horario habitual, ni tampoco cuatro horas diarias.

Cabe destacar que esta prestación se brinda siempre y cuando la madre haya usufructuado previamente el subsidio por maternidad. Una vez finalizado dicho subsidio, al día siguiente comienza el amparo a la prestación para cuidados del recién nacido, que se extiende hasta los 6 meses cumplidos del hijo.

Este subsidio, a diferencia de los dos anteriores, se paga mes a mes, siendo el monto a percibir equivalente al 50% del jornal correspondiente al subsidio por maternidad o paternidad respectivo, multiplicado por la cantidad de días a gozar.

² Esos 3 días de licencia son pagos por la empresa en la cual realiza sus labores el trabajador.

3. EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

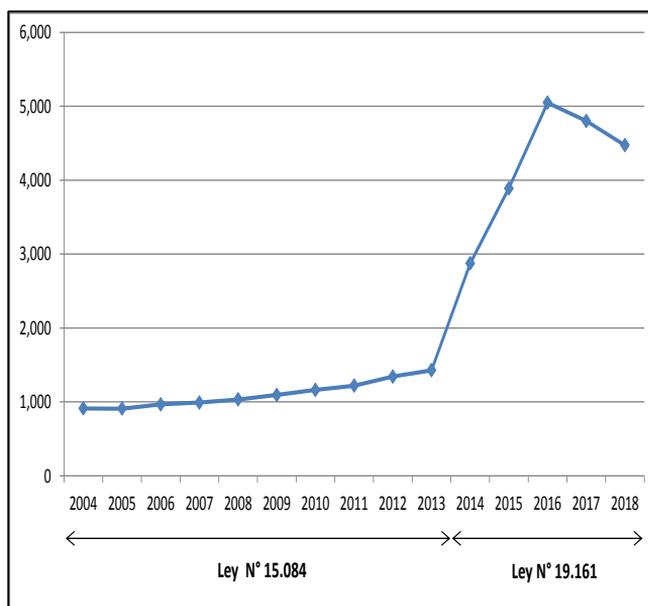
3.1 EVOLUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad hasta el 2013, y luego se exponen los beneficiarios totales de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. Cabe destacar que de 2014 en adelante, si se repiten beneficiarios entre los diferentes subsidios (por ejemplo, personas con Subsidio por Maternidad y de Cuidados Parentales en el mismo mes) se cuentan sólo una vez.

Cuadro 1.

Beneficiarios de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales⁽¹⁾. Promedio anual.

Año	Beneficiarios
2004	913
2005	909
2006	966
2007	992
2008	1,033
2009	1,093
2010	1,162
2011	1,219
2012	1,343
2013 ⁽²⁾	1,429
2014 ⁽²⁾	2,874
2015	3,889
2016	5,049
2017	4,802
2018	4,473



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Hasta 2013 se exponen las beneficiarias del Subsidio por Maternidad establecido en la Ley N° 15.084, de 2014 en adelante se muestran los beneficiarios de los tres subsidios instaurados por la Ley N° 19.161.

(2) Los datos de 2013 y 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Se observa que el total de beneficiarios prácticamente se duplica en 2014, como consecuencia de la introducción de los Subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales,

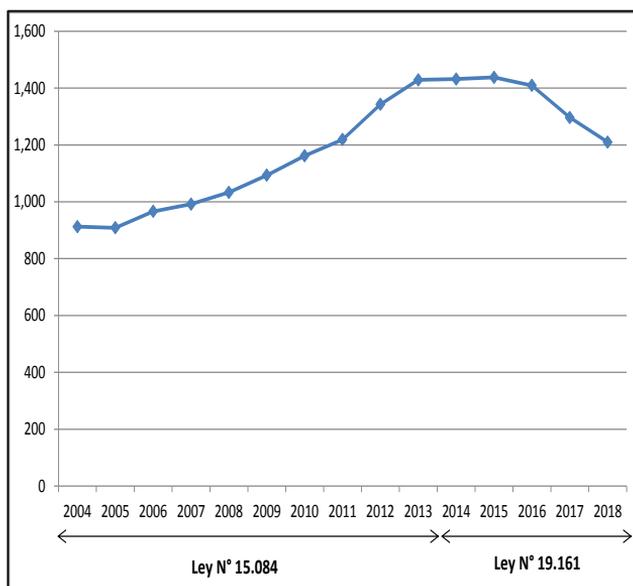
tal como se demostrará más adelante en este artículo. Posteriormente, aumenta la cantidad de beneficiarios hasta el año 2016 inclusive. En ese año se alcanza el máximo de beneficiarios (5.049), para posteriormente decrecer en los dos años posteriores, alcanzando en el 2018 un promedio de 4.473.

Para comprender más cabalmente los comportamientos mencionados, resulta imprescindible analizar la evolución de cada uno de los subsidios por separado.

En primer lugar, se exponen exclusivamente los datos de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad, antes y después de la vigencia de la Ley N° 19.161.

Cuadro 2.
Beneficiarias del Subsidio por Maternidad. Promedio anual.

Año	Beneficiarias
2004	913
2005	909
2006	966
2007	992
2008	1,033
2009	1,093
2010	1,162
2011	1,219
2012	1,343
2013 ⁽¹⁾	1,429
2014 ⁽¹⁾	1,432
2015	1,438
2016	1,409
2017	1,296
2018	1,210



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2013 y 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Del cuadro y la gráfica que preceden se observa que en el año 2014, primer año de plena vigencia de la Ley N° 19.161, no hubo variaciones significativas de las beneficiarias de este subsidio, de hecho permaneció estable. En el año 2015 se llega a un máximo de 1.438 beneficiarias, para luego dar paso a un descenso continuo de las usufructuarias de este beneficio, llegando en el 2018 a un nivel de 1.210.

Resta entonces ver la evolución de los beneficiarios de los nuevos subsidios creados por la ley: subsidio por paternidad, y por cuidados parentales.

Cuadro 3.
Beneficiarios de los subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual.

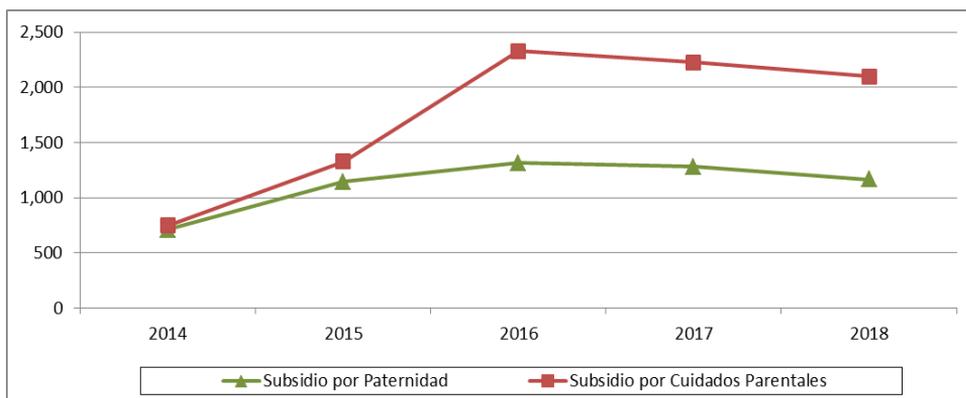
Año	Beneficiarios		Variación anual	
	Subsidio por Paternidad	Subsidio por Cuidados Parentales	Subsidio por Paternidad	Subsidio por Cuidados Parentales
2014 ⁽¹⁾	711	745	-	-
2015	1,144	1,328	61%	78%
2016	1,315	2,330	15%	75%
2017	1,281	2,227	-3%	-4%
2018	1,166	2,099	-9%	-6%

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Del cuadro precedente se observa que los beneficiarios de ambos subsidios tuvieron un crecimiento significativo desde su creación hasta el año 2016 inclusive. A partir de 2017, al igual que con el subsidio por maternidad, los beneficiarios presentan un descenso continuo. Este comportamiento puede visualizarse con mayor claridad en el siguiente gráfico.

Gráfico 1.
Beneficiarios de los subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

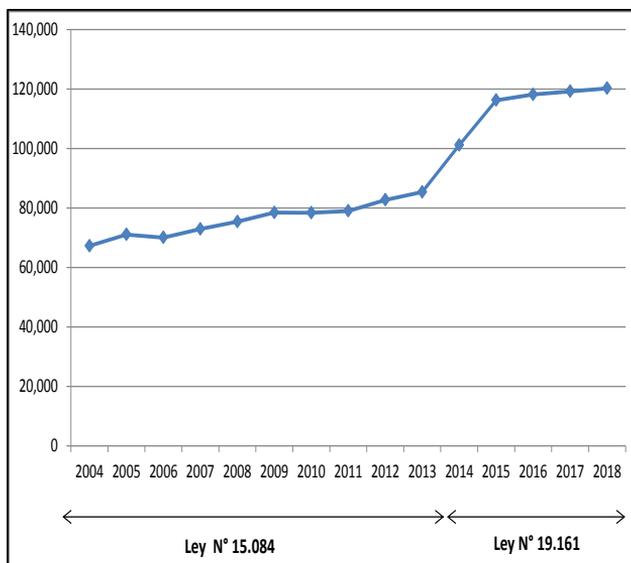
3.2 EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES PROMEDIO

En el presente apartado se analiza la evolución del importe promedio liquidado mensualmente para los diferentes subsidios en estudio. Los mismos se expresan a salarios constantes de diciembre de 2018.

En primer lugar, se analiza el Subsidio por Maternidad, antes y después de la aplicación de la Ley N°19.161.

Cuadro 4.
Importe promedio del Subsidio por Maternidad. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.

Año	Prestación promedio
2004	67,269
2005	71,109
2006	70,066
2007	72,952
2008	75,428
2009	78,485
2010	78,398
2011	79,039
2012	82,736
2013 ⁽¹⁾	85,380
2014 ⁽¹⁾	101,187
2015	116,271
2016	118,190
2017	119,242
2018	120,253



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

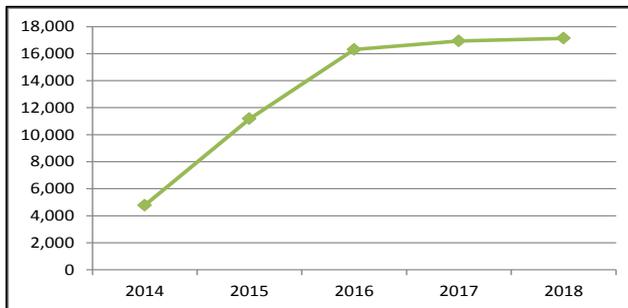
(1) Los datos de 2013 y 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Al analizar la evolución del Subsidio por Maternidad, se observa que, salvo en 2006 y en 2010, hay un crecimiento en términos reales del importe promedio de esta prestación, existiendo un incremento más pronunciado en los dos primeros años de vigencia de la Ley N° 19.161 (2014 y 2015). Del 2016 en adelante, si bien el importe promedio de la prestación crece en términos reales, lo hace en forma más estable, en el entorno del 1% anual en promedio.

Cuadro 5.

Importe promedio del subsidio por Paternidad. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.

Año	Subsidio por Paternidad
2014 ⁽¹⁾	4,772
2015	11,171
2016	16,304
2017	16,929
2018	17,130



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

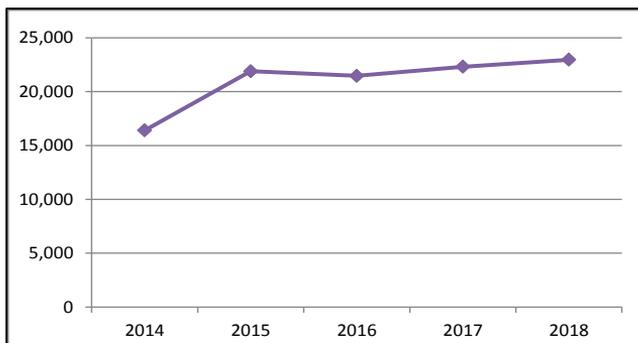
Del cuadro y gráfico que precede se observa que el importe promedio del subsidio por paternidad tuvo un crecimiento más acelerado entre el 2014 y el 2016, para luego estabilizarse a partir de ese año en el entorno de los 17 mil pesos en términos constantes de salarios. El crecimiento más acentuado entre 2014 y 2016 probablemente se deba a la introducción gradual de este beneficio, ya que en el 2014 este subsidio se otorgaba por 3 días, en el 2015 por 7, y de 2016 en adelante comenzó a brindarse por 10 días.

Resta entonces analizar el importe promedio del Subsidio por Cuidados Parentales, el cual se muestra a continuación.

Cuadro 6.

Importe promedio del subsidio por Cuidados Parentales. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.

Año	Subsidio por Cuidados Parentales
2014 ⁽¹⁾	16,405
2015	21,897
2016	21,468
2017	22,309
2018	22,960



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

El importe promedio de este subsidio creció en términos reales de salarios un 33% del 2014 al 2015, para luego quedar estable en el entorno de los 22 mil pesos a valores constantes.

4. DESAGREGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS POR VARIABLES CLAVE

Ya se ha analizado la evolución que los tres subsidios han tenido desde su implementación, resta ahora estudiar algunas de las características de los beneficiarios que los perciben.

4.1 ANÁLISIS DEL SUBSIDIO POR CUIDADOS PARENTALES POR SEXO

Resulta importante analizar la evolución de este subsidio desagregada por sexo, en virtud de que esta prestación puede ser usufructuada por cualquiera de los dos padres indistintamente. En el siguiente cuadro se muestran los beneficiarios del subsidio por sexo entre 2014 y 2018.

Cuadro 7.
Beneficiarios de los subsidios por Cuidados Parentales, desagregados por sexo. Promedio anual.

	2014 ⁽¹⁾	2015	2016	2017	2018
FEMENINO	726	1,308	2,287	2,191	2,056
MASCULINO	19	20	43	36	43
TOTAL	745	1,328	2,330	2,227	2,099

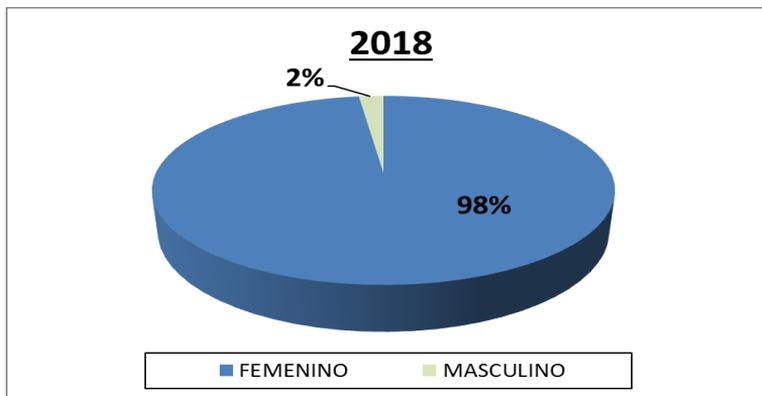
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

(1) Los datos de 2014 fueron modificados con respecto al informe anterior, debido a que eran preliminares.

Se observa claramente que, a pesar de ser un subsidio que puede ser gozado tanto por el padre como por la madre, es esta última la que mayoritariamente utiliza el beneficio.

Este hecho se repite en todos los años analizados en los que, si bien crecen los beneficiarios de la prestación, la estructura por sexo se mantiene incambiada. En el gráfico siguiente se expone la estructura correspondiente al 2018.

Gráfico 2.
Composición de los beneficiarios del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo.
Promedio anual de 2018.



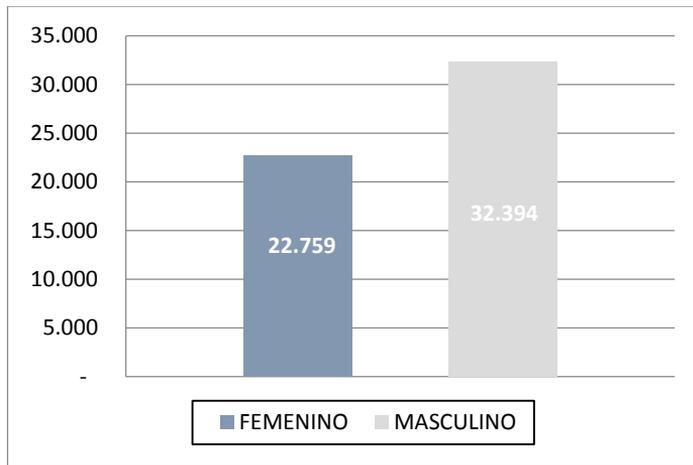
Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Se observa que en el año 2018 el 98% de los beneficiarios de este subsidio fueron mujeres. Al respecto cabe recordar dos características de este subsidio: por un lado, para que el mismo pueda ser otorgado, tiene que existir un subsidio por maternidad asociado; y por otra parte, si bien puede ser utilizado en forma indistinta y alternada por cualquiera de los padres, solo uno de los dos padres puede usufructuarlo en un momento determinado. La socióloga Santos³ señala como otra posible causa la imposibilidad de cobrar horas extras durante el goce del subsidio. Al respecto señala que los varones dedican más tiempo al trabajo remunerado que las mujeres, y por lo tanto ello puede llevar a que sean estas últimas las que terminen utilizando el beneficio.

Si bien esta prestación es utilizada principalmente por mujeres, al analizar el importe promedio del subsidio por sexo, se visualizan diferencias significativas, como consecuencia de los diferentes niveles de remuneración existentes en el mercado laboral. Tal realidad se puede visualizar en el siguiente gráfico.

³ Santos, S. (2016). Prestaciones de maternidad, paternidad y cuidados servidas por el BPS. Actualización de datos 2015. En *Comentarios de Seguridad Social N° 51*. Montevideo: BPS.

Gráfico 3.
Importe promedio del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo. Promedio anual de 2018 expresado a salarios constantes de diciembre de 2018.



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Examinando la información precedente, se concluye que el importe que en promedio percibió en 2018 una beneficiaria de este subsidio, fue 30% menor que la que percibió un varón por la misma prestación. Esto se podría explicar por el hecho de que este beneficio se calcula a partir de las remuneraciones declaradas ante BPS, por lo que las desigualdades existentes en el mercado laboral se traspasarían a esta prestación.

4.2 DESAGREGACIÓN POR FRANJA ETARIA

En el siguiente cuadro se expone, para el año 2018, los beneficiarios en función de tramos de edad.

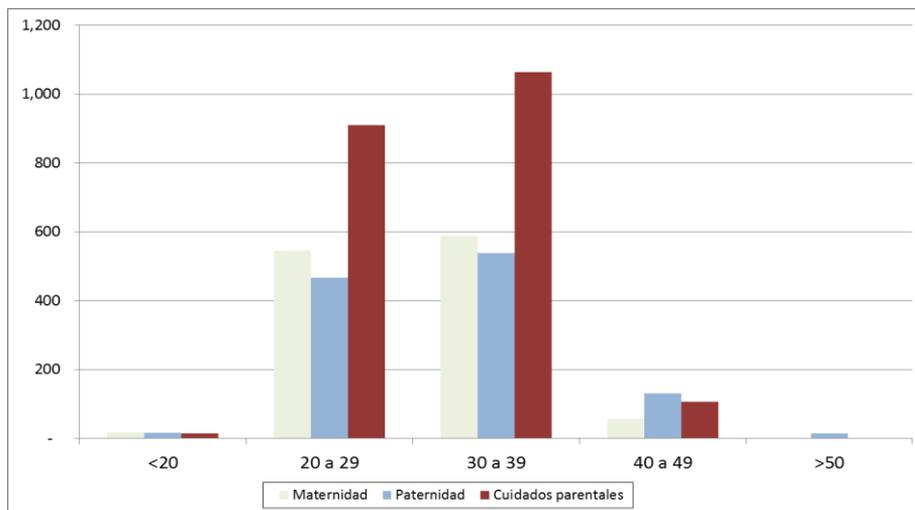
Cuadro 8.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2018.

Franja de edad	Maternidad	Paternidad	Cuidados parentales
<20	18	16	15
20 a 29	545	466	910
30 a 39	589	539	1,065
40 a 49	58	130	107
>50	-	15	2
TOTAL	1,210	1,166	2,099

Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Del cuadro se desprende que la mayor cantidad de beneficiarios para los tres subsidios se encuentran en los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39. Las cifras expuestas pueden visualizarse más claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 4.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2018.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Si bien los tramos mencionados son los mayoritarios en cada uno de los subsidios, se observa que en maternidad tienen prácticamente el mismo peso relativo sobre el total. En cambio, en paternidad y cuidados parentales es levemente mayor el tramo de 30 a 39. Si en cada subsidio se suman los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39, se obtiene que ambos representan un 94% del total en maternidad y también en cuidados parentales, mientras que en paternidad representan un 86%. La similitud de los porcentajes entre maternidad y cuidados parentales se debe a que este último, como ya fuera explicado anteriormente, es mayormente usufructuado por mujeres. La diferencia entre dichos subsidios y el de paternidad es que, en este último, tiene un peso relativo mayor el tramo de 40 a 49 años. Este tramo representa un 5% en maternidad y cuidados parentales, mientras que en paternidad asciende al 11%.

4.3 DESAGREGACIÓN POR ACTIVIDAD

En el presente apartado, se desagregan los beneficiarios de los subsidios según la actividad que realiza la empresa para la cual trabaja el beneficiario. A continuación se muestra la composición de los mismos para el año 2018.

Cuadro 9.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, clasificados por actividad. Promedio anual del año 2018.

ACTIVIDAD	Subsidio por maternidad	Subsidio por paternidad	Subsidio por cuidados parentales
Sin dato	0.2%	0.0%	0.0%
Actividades administrativas y servicios de apoyo	5.0%	6.3%	5.5%
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	6.0%	0.2%	3.0%
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	0.1%	0.0%	0.1%
Actividades financieras y de seguros.	2.9%	1.6%	3.4%
Actividades inmobiliarias	1.6%	1.9%	1.4%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3.9%	2.4%	4.2%
Adaptación a Uruguay	0.5%	0.4%	0.7%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	1.7%	0.2%	0.1%
Alojamiento y servicios de comida	4.4%	2.6%	3.9%
Artes, entretenimiento y recreación	1.0%	1.0%	0.9%
Comercio al por mayor y al por menor	24.8%	23.3%	29.5%
Construcción	1.1%	9.5%	1.1%
Enseñanza	7.8%	1.4%	6.2%
Explotación de minas y canteras	0.1%	0.4%	0.1%
Industrias Manufactureras	9.8%	18.9%	11.7%
Informática y comunicación	2.2%	2.5%	2.6%
Otras actividades de servicio	4.3%	1.8%	4.2%
Producción agropecuaria, forestación y pesca	4.3%	10.7%	2.8%
Servicios sociales y relacionados con la Salud humana.	14.4%	3.7%	14.4%
Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	1.4%	0.9%	1.2%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0.0%	0.1%	0.0%
Transporte y almacenamiento	2.5%	10.2%	3.0%

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Del cuadro anterior se observa que la mayoría de los beneficiarios de los tres subsidios desempeña labores en actividades de comercio al por mayor y al por menor.

Al analizar las demás actividades, se empiezan a dar diferencias por género. Por ejemplo, en el caso del subsidio por paternidad, la segunda actividad en importancia es la de industrias manufactureras (con un 18,9%), mientras que en el caso de los subsidios por maternidad y por cuidados parentales son los servicios sociales y relacionados con la salud humana (en ambos un 14,4%). Cabe recordar que el subsidio por cuidados parentales presenta un comportamiento similar al subsidio por maternidad debido a que, como ya fuera mencionado, la mayoría de beneficiarios de dicho subsidio son mujeres.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En el presente artículo se ha examinado la evolución y composición de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales establecidos por la Ley N° 19.161 del 25 de noviembre de 2013. Esta ley se empieza a aplicar completamente en 2014 (en todos los meses de dicho año).

Con respecto a la evolución de los beneficiarios, se evidenció que el número de las beneficiarias del subsidio por maternidad no tuvo variaciones significativas en el año 2014 con la introducción de la ley mencionada. Estas beneficiarias incluso disminuyen del 2016 hasta el 2018 inclusive. Los beneficiarios del subsidio por paternidad y por cuidados parentales, en cambio, aumentaron desde su creación hasta el año 2016 inclusive. A partir de 2017, los beneficiarios presentan un descenso continuo.

Al analizar la evolución del importe promedio del Subsidio por Maternidad en términos de salarios reales se observa, en general, una tendencia al crecimiento desde el 2004 a 2018, existiendo un incremento más pronunciado en el promedio liquidado en 2014 y 2015. El importe promedio de paternidad tuvo un crecimiento acentuado en 2015 y 2016 debido probablemente a la introducción gradual de este beneficio, para posteriormente estabilizarse. En lo que respecta al subsidio por cuidados parentales, cabe resaltar que la prestación promedio tuvo un crecimiento relevante en 2015, y luego se mantuvo estable en términos reales hasta el 2018.

En lo que concierne a la desagregación de los subsidios en función de ciertas variables, es de destacar el análisis del Subsidio Parental para Cuidados por sexo. Dicha prestación, si bien puede ser usada en forma indistinta y alternada por el padre y la madre, es esta última la que lo utiliza en mayor medida (98%). Al examinar el importe promedio de esta prestación, desagregado por sexo, se observa que la mujer percibe en promedio un 30% menos que los varones por el mismo beneficio, que podría ser consecuencia de los diferentes niveles salariales.

Otra desagregación realizada fue según la franja etaria de los beneficiarios. Este análisis arrojó que la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en los tramos de 20 a 29

y de 30 a 39 años. Dichos tramos representan prácticamente la misma proporción en el total para los Subsidios por Maternidad y por Cuidados Parentales, debido a que este último es utilizado casi totalmente por mujeres. En el caso del Subsidio por Paternidad, si bien las franjas mencionadas son las de mayor número de beneficiarios, el tramo de 40 a 49 años tiene un peso relativo mayor que en los subsidios por maternidad y cuidados parentales.

Por último, se analizó la distribución de los beneficiarios en función de la actividad que desarrolla la empresa en la que prestan funciones. Se dedujo que la actividad en la que realizan sus tareas la mayoría de los beneficiarios es la misma para los tres subsidios, y se trata del comercio al por mayor y por menor. Si se analiza la segunda actividad en importancia ya surgen diferencias, debido a que en el caso del Subsidio por Maternidad y por Cuidados Parentales, dicha actividad sería la de servicios sociales y relacionados con la salud humana, mientras que para el caso del Subsidio por Paternidad es la industria manufacturera.